



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado



"2018 - año del Centenario de la Reforma Universitaria"

San Miguel de Tucumán, **28 MAY 2018**

VISTO el Expediente N° 29242/2016 mediante el cual la Dirección del *Gymnasium* de la UNT, eleva actuaciones del Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir 16 (dieciséis) horas cátedra (732) de la asignatura "Matemática" del Ciclo Básico, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1878/2017 se resolvió:..."**ARTÍCULO 1º.- No hacer lugar a la impugnación planteada por la Docente la Lic. CLARA BEATRIZ GRINBLAT, DNI 11.065.603 contra el Dictamen del Jurado que entendió en el Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir 16 (dieciséis) horas cátedra (732) de la asignatura "Matemática" del Ciclo Básico, en el Gymnasium de la U.N.T.**

ARTÍCULO 2º.- Designar al Ing. PABLO RODOLFO BAZZANO , DNI 20.284.326 ,como Docente Regular en 16 (dieciséis) horas cátedra (732) de la asignatura "Matemática" del Ciclo Básico del Gymnasium de la U.N.T., desde la fecha en que asuma sus funciones y por el término de 5 (cinco) años.

ARTÍCULO 3º.-Notificar fehacientemente a la Lic. CLARA BEATRIZ GRINBLAT "...

Que con fecha 01 de diciembre de 2017 la Lic. Clara Grinblat planteó un Recurso de Reconsideración contra la Resolución Rectoral antes mencionada.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su dictamen de fojas 76 a 77 dice:..." **ANTECEDENTES**

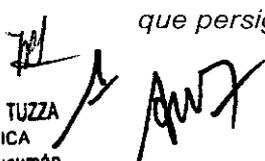
Notificada del acto administrativo de referencia, a fs. 67 la Prof. Grinblat solicita vista y copia de las actuaciones, la que fue concedida en fecha 29/11/2017.

A foja seguida, la presentante interpone recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio en contra de la resolución N° 1878/2017, por considerar la existencia de vicios, en particular la ausencia de fundamentos del dictamen jurídico expuesto a modo de fundamentación de la resolución, entre otros motivos que expone y a los cuales me remito brevitatis causae.

ANALISIS JURIDICO

Admitido el recurso interpuesto, ratifico en todos sus términos el dictamen jurídico de este Servicio a fs 21, donde ha sido analizado minuciosamente el dictamen del jurado del concurso, no advirtiéndose la presencia de ningún vicio que habilite la pretensión que persigue la recurrente.

Prof. Marta Alicia JUAREZ DE TUZZA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán


Dra. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán


Sra. MARÍA ALEJANDRA GÓMEZ
alcaide del Despacho de la Secretaría
del Ciclo Básico de las Escuelas Básicas



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado



"2018 - año del Centenario de la Reforma Universitaria"

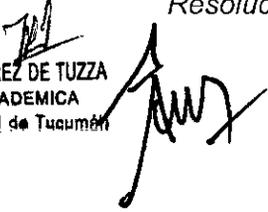
Debo precisar, con sustento en las constancias que surgen de presentes actuaciones, que la resolución atacada contiene suficientes fundamentaciones respecto de la decisión adoptada en su parte resolutive por lo que resultan insustanciales las críticas que efectúan la presentante acerca de la existencia de vicios que vulneren sus derechos y garantías conforme lo sostiene en su presentación de fs. 70 y sgts.

En efecto, tanto el acta del dictamen del jurado, como la resolución en crisis contienen los elementos esenciales y las razones suficientes, que llevaron a su dictado y que impidieron que la recurrente pudiera ser designada en el cargo que aspiraba no advirtiéndose la existencia de vicios procesales o arbitrariedad alguna fundamente la pretendida nulidad del dictamen del jurado y consecuentemente del acto administrativo cuestionado.

En concordancia con lo anteriormente expuesto, la Procuración del Tesoro de la Nación ha sostenido que "Los órganos selectores ejercen una discrecionalidad técnica, por lo que sus conclusiones en el caso que se las considerara con formalidad competencial suficiente como para ser impugnadas, solo pueden ser atacadas por considerarlas la derivación de un juicio basado en un error de hecho o en una manifiesta arbitrariedad" (conf. Dict. 254:367), situación que no se configura en el presente caso, puesto que el órgano competente de selección no solo actuó dentro de las atribuciones y el criterio de apreciación- demostrando al ponderar a los postulantes en los distintos favores a evaluar-, sino que además de enmarcarse en los lineamientos establecidos reglamentariamente fue desarrollado sin parcialidad o arbitrariedad alguna.

CONCLUSION

Por todo lo expuesto, opino que los fundamentos esgrimidos por la Prof. Clara Beatriz Grinblat carecen de aptitud para fundar el recurso intentado, pues, no se advierte la existencia de vicios procesales o arbitrariedad alguna que fundamente la declaración de nulidad del acto administrativo que ratifica el dictamen del jurado del concurso de marras, correspondiendo por lo tanto desestimar el recurso interpuesto en contra de la Resolución Rectoral Nº 1878/2017.


Prof. Marta Alicia JUAREZ DE TUZZA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Dra. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán


Dra. MARIA ALEJANDRA GOMEZ
al cargo del Despacho de la Secretaría
del Consejo de Estudios y Graduados
U.N.T.C.



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado



"2018 - año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Que no existe un Jerárquico que pueda revisar lo que se resuelva en esta instancia, por lo que se agota la vía administrativa a partir de la presente Resolución.

Por ello,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- **No hacer lugar** al Recurso de Reconsideración planteado por la Lic. **CLARA BEATRIZ GRINBLAT**, DNI 11.065.603 contra la Resolución Rectoral N° 1878/2017.

ARTICULO 2º.-Establecer que, con lo resuelto en la presente Resolución, queda agotada la vía administrativa.

ARTICULO 3º.-Notificar fehacientemente a la Lic. Grinblat.

ARTICULO 4º.-Cumplido el artículo precedente vuelva al Gymnasium de la U.N.T. a los efectos que pudieran corresponder.

RESOLUCIÓN N° **1034** **2018**

7/21 JPG

Prof. Marta Alicia JUAREZ DE TUZZA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Dra. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán

Srta. MARIA ALEJANDRA GOMEZ
a cargo del Despacho de la Secretaría
del Consejo de Escuelas Experimentales
U.N.T.